

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución con radicado N°131-1350-2018 del 06 de diciembre de 2018, notificada de manera personal el día 06 de diciembre de 2018, CORNARE, y modificada por Resolución 00808-2021 de 5 de febrero

Notificada via correo electrónico el 16 de febrero del 2021, Se indico: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad PROQUIDENT S.A. identificada con Nit 890.914.979-7 a través de su representante legal el señor LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía número 70.554.709, para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a generarse en los predios con FMI 020- 51406, 020-7572 y 020-50926, ubicados en la Vereda Garrido del Municipio de Guarne. Dicha autorización se otorgó por un término de diez (10) años,

Mediante Resolución 02479-2025 de 4 de julio se impuso la siguiente obligación:

2. Solicitar de forma inmediata ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos vigente, con el fin de incluir formalmente la nueva unidad de tratamiento incorporada al sistema STARD.

Que mediante radicado **CE-17082-2025 de 19 de septiembre** la Sociedad PROQUIDENT S.A, identificada con Nit 890.914.979-7, a través de su representante legal PATRICIA OFELIA ECHEVERRI GONZÁLEZ identificada con cedula No. 43.553.748., , presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)**, dicha modificación consistente en la implementación un módulo de trampa de sólidos en la fase inicial del proceso, en beneficio de los predios con FMI 020-51406, 020-7572 y 020-50926, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne

Que la solicitud de **PERMISO DE MODIFICACION VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la Sociedad PROQUIDENT S.A, identificada con Nit 890.914.979-7, a través de su representante legal PATRICIA OFELIA ECHEVERRI GONZÁLEZ identificada con cedula No. 43.553.748., *para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)*, dicha modificación consistente en la implementación un módulo de trampa de sólidos en la fase inicial del proceso, en beneficio de los predios con FMI 020-51406, 020-7572 y 020-50926, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-17082-2025 de 19 de septiembre**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la Sociedad PROQUIDENT S.A, identificada con Nit 890.914.979-7, a través de su representante legal PATRICIA OFELIA ECHEVERRI GONZÁLEZ identificada con cedula No. 43.553.748., el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180431410

Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos
Fecha: 22-09-2025